

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.— APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: el mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelta, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO II

ACTOS SUJETOS, EXCEPTUADOS Y NO SUJETOS

Con relación a bienes muebles e inmuebles

Artículo 12.

(1) La constitución, reconocimiento, modificación, subrogación, transmisión o extinción por contrato, acto judicial o administrativo de los derechos reales, excepto el de hipoteca, impuestos sobre bienes inmuebles u otros derechos reales, satisfarán el 4'80 por 100 del capital fijado con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

(2) En igual forma tributarán los contratos de constitución, reconocimiento, transmisión, modificación, extinción o redención de censos, foros, subforos y demás gravámenes de naturaleza análoga, cualquiera que sea la denominación con que se conozcan.

(3) La transmisión por título lucrativo de los derechos a que se refieren los dos párrafos anteriores, satisfará el impuesto con arreglo a la escala de herencias y legados.

(4) El reconocimiento de censo, no comprendido en la excepción del número 11 del artículo 6.º, está sujeto al

impuesto, aunque no lo hubiese estado en la fecha de su adquisición.

(5) En la constitución de los censos enfiteúticos y reservativos se liquidará dicho acto por el capital que represente el canon o pensión que se establezca e independientemente, la cesión de los bienes por el valor que tengan, deducido dicho capital.

(6) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.655 del Código civil, el establecimiento de foros, subforos o cualquiera otro gravamen de naturaleza análoga, se liquidará como constitución de censo, cuando fuese por tiempo indefinido, y si se establecieran por tiempo limitado o temporalmente, satisfarán el impuesto por el concepto de arrendamiento.

(7) En los casos a que se refiere el artículo 1.618 del Código civil, la división de la finca afecta no dará lugar a liquidación por este concepto, cuando cada una de las porciones en que se divida quede gravada con alguno de los censos que nuevamente se constituyan.

(8) La reducción de una o varias fincas de derechos que gravitan sobre mayor número, la sustitución de una por otras, o la liberación de parte de ella, en caso de ser una sola, así como la nueva distribución o señalamiento de capital y pensiones de los censos y demás derechos reales entre las fincas afectas, se reputará y liquidará como modificación de derecho real, sirviendo de base el capital que represente la parte del gravamen de que se libere a la finca o fincas, más el mayor gravamen, si se impusiere en el resto de la misma, o en otra u otras de ellas, sin que en ningún caso la base liquidable pueda exceder del total capital que represente el gravamen primitivo.

(9) En el caso a que se refiere el artículo 1.625 del Código civil, o sea cuando por fuerza mayor o caso fortuito se pierda o inutilice totalmente la finca gravada y se extinga el censo, no se liquidará por este concepto.

(10) La constitución, reconocimiento, modificación, transmisión por contrato y la extinción de las servidumbres, contribuirán por el tipo correspondiente a los derechos reales. Su transmisión por título hereditario tributará por la escala señalada a las herencias.

(11) La extinción legal de las servidumbres de todas clases contribuirá por el 0'60 por 100 del valor de las

mismas. A los efectos de esta disposición, se entenderá que tiene lugar la extinción legal de las servidumbres personales, cuando se refundan en la propiedad, y la de las reales, por la completa desaparición o demolición del predio dominante o del sirviente, o por la reunión de los dos en uno solo.

(12) Tributarán también al 0'60 por 100, las adquisiciones primeras o hechas directamente de los bienes y censos enajenados por el Estado, las redenciones de los mismos censos y las de dominio útil u otra clase de aprovechamientos que se realicen, todas en virtud de las leyes desamortizadoras.

(13) Para que las adquisiciones expresadas tributen al 0'60 por 100 es requisito indispensable que los compradores acrediten haber otorgado la correspondiente escritura pública; y la transmisión se entenderá hecha directamente, aun cuando haya mediado cesión por el comprador, siempre que esta se verifique dentro de los diez días siguientes al pago del primer plazo, y que éste se hubiese efectuado en los quince días posteriores a la fecha en que se hubiera notificado al rematante la adjudicación a su favor.

(14) Se considerarán comprendidas en el párrafo anterior las legitimaciones de roturaciones arbitrarias, realizadas con arreglo a las leyes.

Artículo 13.

(1) La constitución, reconocimiento, modificación, posposición mediante precio, prórroga expresa y extinción del derecho real de hipoteca, satisfará el 0'90 por 100.

(2) Contribuirán por el tipo de 0'60 por 100:

a) La constitución y extinción de las hipotecas que garanticen la gestión de funcionarios públicos o contratistas con el Estado;

b) La constitución y extinción de las que garanticen los arrendamientos e contratos de recaudación de contribuciones, impuestos o rentas, celebrados directamente por el Estado;

c) La extinción o cancelación de las constituidas en garantía del precio aplazado en las enajenaciones de bienes, censos y derechos transmitidos por el Estado, y en las redenciones de censos, hechas todas en virtud de las leyes desamortizadoras; y

d) La constitución y extinción de las que garanticen el precio aplazado

en las ventas, siempre que se constituyan sobre las mismas fincas vendidas.

(3) Si la extinción de la hipoteca se verifica por adquirir el acreedor hipotecario la propiedad del inmueble hipotecado, no devengará derecho alguno, sin perjuicio del pago que corresponda a la adquisición de dicho inmueble; y si tuviere lugar por resultar ineficaz la garantía prestada, a consecuencia de haberse tenido que aplicar el valor total del mismo a cancelar anteriores créditos hipotecarios, no devengará impuesto por la parte que hubiere resultado ineficaz, así como por las hipotecas posteriores, si las hubiere.

(4) La nueva distribución o señalamiento de capital de la hipoteca entre las fincas afectas, la sustitución de unas por otras y la reducción a una o varias fincas del derecho que gravitaba sobre mayor número, o la liberación de parte de ella en caso de ser una sola, tributará como modificación del derecho de hipoteca, sirviendo de base el capital que represente la parte del gravamen de que se libere a la finca o fincas, más el mayor gravamen, si se impusiere en el resto de la misma o en otra u otras, sin que en ningún caso la base de liquidación pueda exceder del valor total de la obligación garantida.

(5) Cuando por consecuencia del pago parcial del crédito garantizado no se realice más acto que la liberación de una o varias fincas o de parte de alguna o algunas, se liquidará sólo el concepto de cancelación parcial, sirviendo de base la parte del capital y de las obligaciones accesorias a que la cancelación parcial corresponda. Si juntamente con la cancelación parcial se realizase alguno de los actos comprendidos en el párrafo anterior, se liquidará además del concepto de cancelación parcial el que corresponda a las demás modificaciones que se hicieren.

(6) La transmisión del derecho de hipoteca, cuando se verifique a título oneroso, tributará como cesión, en la forma en que determina el artículo anterior, sobre la base del valor de la obligación principal garantizada, y si tiene lugar por sucesión hereditaria, legado o donación, satisfará el impuesto con arreglo a la escala de herencias, sobre la base también del valor de la obligación principal.

(7) La subrogación en los derechos del acreedor hipotecario se considera-

rá como cesión de derecho real a los efectos del impuesto.

Artículo 14

(1) Por el contrato de anticresis satisfará, el acreedor al constituirla y el deudor al extinguirla, el 0,90 por 100 del importe de todas las responsabilidades que se garanticen con los frutos del inmueble del deudor.

(2) Cuando los contratantes, haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 1.885 del Código Civil, estipulen la compensación de intereses de la deuda con los frutos de la finca dada en anticresis, se calculará el importe, de aquéllos, en cada año, por igual cantidad que el líquido imponible con que figure amillarada la finca o la renta líquida que le esté asignada en el Registro fiscal o en el Avance catastral, sirviendo de base a la liquidación el capital de la deuda, más la suma que por dicho cálculo resulte que importan los intereses en el número de años que deba subsistir el contrato, y si no se fijare plazo, se calculará una duración de diez años.

(Continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto quinto del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y otras entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el oportuno concurso para la distribución de la mencionada cantidad con sujeción a las reglas establecidas por la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 22), complementada en cuanto a la tramitación de los expedientes en este Ministerio, por la de 12 de Febrero de 1926, con las aclaraciones siguientes:

1.ª Las instancias para el concurso, con expresión clara del nombre, apellido y cargos de las personas que las formulan en nombre de la entidad solicitante, y dirigidas al Excmo. señor Ministro de Fomento, se presentarán, acompañadas de todos los documentos y justificantes exigidos por las citadas reglas, en el Consejo provincial de Fomento que corresponda, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Los Consejos provinciales de Fomento harán constar en cada instancia la fecha de presentación, dejando necesariamente sin curso aquellas que estuvieren fuera de plazo o cuya documentación resultare defectuosa o incompleta conforme a las expresadas reglas.

3.ª Los Comisarios regios, Presidentes de aquellos organismos, remitirán, en el término máximo de cinco días, las instancias admitidas con sus documentos, a informe de la Jefatura de la respectiva Sección Agronómica, la cual lo evacuará separadamente, respecto de cada una de ellas, en el plazo de quince días y en los términos prevenidos en las aludidas reglas.

4.ª Las Jefaturas de las Secciones Agronómicas devolverán informadas las instancias y documentación referente a las mismas, al Consejo provincial de Fomento, para que, en sesión de pleno, emita separadamente en cada caso, el dictamen prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1925.

5.ª Los Comisarios regios elevarán al Ministerio, antes del día 5 de Junio próximo, las instancias presentadas dentro de término con la documentación completa, el informe de la Sección Agronómica y el dictamen del Consejo provincial de Fomento.

6.ª Extractadas sucintamente las instancias y sus documentos, recibidas por conducto y en plazo y forma reglamentarios, y consignado en el expediente que se abra, el informe del Negociado de Acción Social y mejoras agrarias, se remitirá lo actuado, con todos los antecedentes, al Consejo Superior de Fomento, para que, en el término de veinte días, emita dictamen la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo Consultivo, y lo devuelva informado para su tramitación ulterior y resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1927.

P. D.
VELLANDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Fomento -- Aguas

El Presidente de la Cámara Agrícola Provincial de Guadalajara ha presentado en el Gobierno Civil de dicha provincia instancia solicitando, en nombre de D. Policarpo Serrano y varios vecinos del término municipal de Anguita, un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

«PROYECTO DEL CANAL DE RIEGO DE ANGUIITA, DERIVADO DEL RÍO TAJUÑA

Límites del riego. Situado toda la zona en el término de Anguita.

A la derecha, parte de la presa del molino llamado del Puente; sigue al borde izquierdo del camino de Anguita de Anguita; pasado el cementerio atraviesa este camino, bordea media ladera un pequeño montículo, yendo a parar al puente sobre el barranco del Prado, cruza este barranco y sigue su dirección hasta desembocar en el río Tajuña.

A la izquierda, parte del caz del molino; pasa por la plaza del pueblo, sigue el arroyo de la Madre y continúa a media ladera paralelamente al río, para desaguar enfrente a donde desagua el anterior.

Nombre de los propietarios.—D. Policarpo Serrano, Juan Pablo Alda, Hermenegildo Clemente, Isaías Pasamón, Narciso Bazán, Juan Clemente, Lino Rates, Pedro Alvaro, Quintín Clemente, Benigno Molina, Timoteo Gutiérrez, Vicente Ruiz, Luis Serrano, Felipe Sancho, Víctor Serrano, Francisco Rata, Fermín Serrano, Daniel Tomás, Valentín Clemente, Florentino Serrano y Zacarías Rebollo.

Cantidad de agua que se solicita.—250 litros por segundo.

Río de donde se toma.—Del río Tajuña.

Extensión del terreno que se pretende regar.—200 hectáreas.

Guadalajara, 16 de Marzo de 1927.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero pasado, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que terminará el día 27 de Abril próximo, a las doce horas,

durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Travesía de Trujillos, 3, bajo, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.

El Gobernador.
Manuel de Semprún
(D.—60)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos determinados en el artículo 13 y 17 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y con el fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse en la Sección de Fomento de este Gobierno las reclamaciones que pudieran afectar a esta provincia, se reproduce a continuación el siguiente anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de Guadalajara, referente a reforma de la central y líneas de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado de Mondéjar (Guadalajara), Orusco, Carabaña y Ambite (Madrid), solicitado por D. Antonio López Pérez, y remitido para tal efecto por el Gobernador Civil de aquella provincia con comunicación de 26 de Noviembre último, y un ejemplar del proyecto que queda expuesto al público por el expresado plazo de treinta días en la referida Sección de Fomento, plaza de la Independencia, 8, Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

«Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.—Circular número 187. Obras Públicas. Electricidad. Don Antonio López Pérez, vecino de Mondéjar (Guadalajara), acude a este Gobierno en solicitud de autorización para reformar la central y líneas de conducción de fluido eléctrico con destino al alumbrado de Mondéjar (Guadalajara), Orusco, Carabaña y Ambite (Madrid). Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados, debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, durante ese plazo, en la horas hábiles de oficina.—Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasa la línea de conducción de energía notificarán, personalmente, la petición a los interesados a cuyas fincas afecta aquélla y a certificar devolviendo la nota anuncio acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales si a ellos afecta la instalación Guadalajara, 19 de Julio de 1926.—El Gobernador, José Gil de Angulo. Nota. Don Antonio López Pérez solicita autorización para reformar la central y las líneas de conducción de fluido eléctrico con destino al alumbrado de Mondéjar (Guadalajara), Orusco, Carabaña y Ambite (Madrid).—La central eléctrica está establecida en término de Mondéjar y sitio denominado «La Querencia», y utiliza un salto de agua en el río Tajuña.—La longitud de la línea a Mondéjar es igual a la primitiva.—La línea tiene varios cruzamientos con las carreteras de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Al-

bares (Guadalajara), y con el ferrocarril del Tajuña.—La tensión del transporte del fluido es de 6.000 voltios.—No solicita imposición de servidumbre por no haber variado el trazado horizontal de la línea y no gravar con nuevas servidumbres predio alguno. Guadalajara, 19 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Es copia:
El Ingeniero,
P. A.
José Vallejo
(D.—59)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la segunda quincena del mes de Diciembre y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Continuación)

Sesión de 20 de Diciembre de 1926

Aprobar y declarar de abono la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de Noviembre último, importante 622 pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, importante 30 173,02 pesetas, y declarar de abono la suma de 11.732,80 pesetas, cantidad del saldo que resulta a favor del contratista, D. Julián Esteban San.

Autorizar a la Alcaldía de Leganés para colocar la tubería en el kilómetro 8 de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, con destino a la conducción de aguas potables a dicha población, siempre que se observen y cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que, de acuerdo con la Visita, fije el día en que ha de llevarse a efecto la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Adjudicar el suministro de azulejos necesarios para rótulos, con el nombre del pueblo y escudo de la provincia, la entrada y salida de todos los de esta provincia, a D. José Llopis Soria, por la cantidad de 14.500 pesetas.

Manifestar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que, estando terminadas las obras del camino vecinal de la estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfría, subvencionadas por el Estado, esta Corporación autoriza al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que, en representación de la misma y de acuerdo con la Visita y demás entidades que señala el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, fije el día en que se ha de llevar a efecto la recepción única de dichas obras, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Aprobar los precios medios de artículos de primera necesidad, con sujeción a los que han de ser abonados los suministros hechos durante el mes de Noviembre pasado, a las Fuerzas del

Ejército y Guardia Civil por los pueblos de la provincia.

Que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto Municipal, se inserte extracto del inventario de bienes que forma el Patrimonio Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, archivándose el original en esta Corporación.

Que a fin de concurrir con los datos necesarios a la información abierta por la Dirección de los Registros, sobre modificación de la actual demarcación notarial, se requiera, mediante el correspondiente anuncio, a los pueblos de la provincia, para que en el plazo de diez días remitan los que juzguen convenientes.

Quedar enterada del oficio de la Sociedad Central de Arquitectos, agradeciendo a esta Corporación su adhesión con motivo de la celebración del primer Congreso Nacional de Urbanismo.

Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe Provincial, acreditando la inversión dada a los libramientos números 1.061, 2.414 y 3.831 del ejercicio de 1925-26; y los números 44, 45, 66, 661, 722, 828, 1.072, 1.135 y 1.386 del ejercicio semestral vigente, todos expedidos, a justificar, para gastos diversos de la Sección de Obras Públicas de esta Corporación.

Devolver al señor Ingeniero Jefe Provincial la cuenta que rinde acreditando la inversión dada al libramiento número 1.280, expedido, a justificar, a fin de que por el indicado funcionario se informe acerca de los extremos cuya aclaración se interesa.

Que por no haberse resuelto hasta la fecha la consulta elevada por la Intervención de Fondos a la Comisión Provincial Permanente, con fecha 21 de Septiembre del presente año, quede suspensa de aprobación la cuenta que rinde el señor Ingeniero Jefe Provincial acreditando la inversión dada al libramiento número 723.

Aprobar la cuenta rendida por el señor Secretario del Consejo Provincial de Fomento, acreditando la inversión dada al libramiento número 132, expedido para gastos, a justificar, de material del indicado Consejo.

Aprobar la cuenta que rinde la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, acreditando la inversión dada al libramiento número 4.388, expedido en el ejercicio de 1925-26, para gastos, a justificar, de la expresada Delegación, en concepto de dietas de los Vocales y material de la Junta de Reformas Sociales.

Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, de 19 de Noviembre último, trasladando lo resuelto por la Dirección general de Administración Local acerca de la interpretación del artículo 77 del Estatuto Provincial vigente.

Conceder a doña Francisca, D. Inocente y doña María del Rosario Gascón Castellanos, huérfanos del Maestro que fué del taller de Cerrajería del Hospicio, D. Francisco Gascón Arias, la pensión anual de 848,65 pesetas, que reglamentariamente les corresponde.

Estimar la propuesta del Diputado señor Azación, relativa a que, con motivo de las próximas festividades de Navidad y día de Reyes, se inicie una suscripción entre los señores Diputados para adquirir juguetes y objetos con destino a los acogidos de los Establecimientos benéficos de esta Corporación, y que se autorice al señor Presidente para que se complete, con cargo a «Imprevistos», la cantidad

precisa para adquirirlos si aquella no bastara.

Que, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos Provinciales, se aplaque la resolución acerca de la instancia que dirige el Profesor médico de la Beneficencia Provincial, D. Mario Sánchez Taboada, interesando se le acredite su haber en concepto de gratificación, hasta tanto que por la Superioridad se resuelva lo pertinente sobre análoga petición del Profesor señor Hinojar.

Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de Octubre último y que el saldo de 230,22 pesetas que aparece a favor del Hospital Provincial se ingrese en Arcas Provinciales.

Que a virtud de haber satisfecho el Ayuntamiento de Meco el importe que adeudaba por obligaciones municipales, emitidas en pago de atrasos de contingente provincial, y de conformidad con anteriores acuerdos de esta Diputación, se condone a dicho Ayuntamiento los intereses devengados por tales obligaciones.

Que por virtud de haber sido satisfecho por el Ayuntamiento de Ribas el importe de lo que adeudaba por obligaciones municipales, emitidas para pago de atrasos de contingente provincial, y de conformidad con acuerdos anteriores de esta Corporación, se condone al referido Ayuntamiento el abono de los intereses devengados por tales obligaciones.

Que se oficie a los Ayuntamientos, en cuyo término existen manantiales de aguas minerales, para que manifiesten si están dispuestos a cooperar a la acción de la Diputación para la administración y cobranza del arbitrio sobre las mismas, mediante el 10 por 100 de las sumas que recauden.

Cédulas

Estimar las siguientes reclamaciones, por haber justificado su derecho: de D. José Pérez Jofre, de Madrid; D. Leoncio Bautista Argachal, de Aranjuez; D. Narciso Arín y Arbe, de Canillas; D. Pedro Balaguer, de Canillejas; D. Daniel de la Peoraja y D. Ricardo Villar, de Carabanchel Alto; D. Pascual Ayuso, D. Martín Gimeno y D. Manuel Jorroto, de Cercedilla; D. Julio Bravo Madrid, de Colmenar Viejo; doña Agueda Munición, D. Francisco Pagán y D. Isidoro Carrasco, de Chamartín de la Rosa; D. Joaquín González, de Getafe; doña María Cibial, de Leganés; D. Emilio Segovia, de Moralzarzal; D. Mariano Paniagua, de Pinto; D. Gonzalo de Julián Guillén y D. Ricardo Sagredo, de Pozuelo de Alarcón; D. Eloy Sáinz, de San Fernando; D. Juan de la Puerta, de San Sebastián de los Reyes; D. Enrique Parra, D. Eduardo Esteban Orduña, D. Teófilo Izquierdo y D. Joaquín Pérez Peregrín, de San Lorenzo del Escorial; D. José López López, de Torrejón de Ardoz; D. Maximiano Albéniz y D. Francisco Martínez, de Torrelaguna; D. Serafín Díaz, D. Julio de las Peñas, D. Fernando Auñón, D. Angel Jiménez, don Isidro Sánchez y doña Valeriana de las Peñas, de Valdelaguna; doña Ceferina López López, de Valdemoro; D. Enrique Ramiro, de Villacanejos; D. Antonio Herranz, de Villanueva de Perales, y D. Florencio Fernández y Fernández, de Velilla de San Antonio.

Desestimar las siguientes reclamaciones por hallarse bien clasificados: de D. Patricio Hebrero, de Ajalvir; D. Andrés Ezpeleta, doña Dolores Ortiz y D. Antonio Mascaraque, de Aranjuez; D. Anastasio Amaro, de Carabanchel Alto; D. Francisco Oviaga y D. Lucio Rodríguez Sánchez, de

Chamartín de la Rosa; D. Mauricio Herranz, D. Angel Navas, D. José Montalvo, D. Telesforo García, don Anselmo Cenalmor, D. Sebastián Callejo, D. Francisco Callejo, doña Crescencia María Rascón y D. Faustino Rubio, de San Lorenzo del Escorial; D. Cayetano Jimeno, D. Juan Francisco Lorenzo, D. Clemente Pascual y D. Mariano Moreno, de San Sebastián de los Reyes; D. Feliciano Cabellos, D. Arsenio Plaza, D. Vicente Santoja y D. Julio Santoja, de Torrelaguna; D. Calixto Gigono y D. Juan Jiménez, de Valdelaguna; D. Juan Fuertes, D. Valeriano Garrosa y D. Antonio Viñas, de Vallecas.

Idem las siguientes reclamaciones, por no justificar los hechos en que las fundan: de D. Enrique de la Fuente y D. Cástor Pérez, de Aranjuez; D. Daniel Marina, de Carabanchel Alto; don Salvador Rodrigo, de Collado Villalba; doña Fermina París y D. José Bravo, de San Lorenzo del Escorial; D. Hilarión Cadenas y D. Feliciano Gallego, de Tielmes

Idem las siguientes reclamaciones por hallarse comprendidos en el artículo 135 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: de D. José López Vargas, D. Alvaro Fernández y D. Cayetano Lamas, de Madrid.

Idem por extemporáneas las reclamaciones formuladas por D. Julián Conthe y doña Perpetua Colino, de Madrid.

Idem, por su carácter colectivo, las reclamaciones formuladas por D. Carlos Baeza y otros, de Carabanchel Alto; por las Alcaldías de Lozoya, Valdaracete y Valdelaguna.

Confirmar el acuerdo de 17 de Noviembre último referente a la clasificación hecha a D. Valentín Barragán, del pueblo de Ajalvir.

Otorgar a favor de la Sociedad Anónima «Tributos Nacionales», y a su costa, la oportuna escritura de poder bastante, a representar a esta Corporación en el recurso formulado por dicha Sociedad, ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia, contra la liquidación que por exceso de timbre fué girada por el contrato de arriendo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de Madrid y su provincia.

Acceder a lo solicitado por el Auxiliar de portería, carrero de la Inclusa, Mariano Llorente Moreno, concediéndole, por ser reglamentaria, una ampliación de la licencia con medio sueldo, que viene disfrutando, hasta completar el año en tal situación.

Desestimar la propuesta del Decano del Cuerpo Médico, para el nombramiento de Médicos internos de guardia para la Inclusa, por falta de consignación; pero que se tenga en cuenta al formarse el presupuesto para el año de 1928, y que, en tanto, este servicio se realice por los adscritos al Hospital de San Juan de Dios.

Quedar enterada y conforme con un oficio del señor Decano del Cuerpo Médico, dando cuenta de haberse encargado de la visita de la Sala 15 del Hospital Provincial, durante la ausencia del Doctor Codina, encomendado por el Gobierno de representarle en el Centenario de Laennec, de París, el Doctor Huertas Barrero, Profesor honorario de esta Beneficencia.

Desestimar la instancia de Julio Reguilón Martín, en la que solicita una plaza de Peón caminero, puesto que dicha plaza, en todo caso, habrá de solicitarla de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Acceder a lo solicitado por el Oficial primero del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Manuel Muñoz

Ortuño, jubilándole, por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Acceder a lo interesado por el Médico Ayudante del Instituto Provincial de Higiene, D. Guillermo de la Rosa, cambiándole este nombramiento por el de Jefe de la Sección de Bacteriología, Serología y Análisis Clínicos del mismo.

Acceder a lo interesado por el Médico Ayudante del Instituto Provincial de Higiene, D. Antonio María Vallejo, cambiándole este nombramiento por el de Médico Jefe de la Sección de Química y Desinfección del mismo.

Que de conformidad con la propuesta del Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios se rectifique el acuerdo tomado en la sesión de 27 del pasado mes de Noviembre, por el que fueron declarados cesantes, por abandono de destino, los Alumnos internos de Medicina adscritos a dicho Establecimiento, señores Tercero Capolet, Sobrini Hipolit, Velasco Muñoz, Ruiz Heras, Velilla del Rincón y Calles Olivares, en el sentido siguiente: 1.º, imponer el correctivo de un mes de suspensión de sueldo, con apercibimiento de que serán separados del servicio a la primera falta que cometan, a los señores Tercero Capolet, Sobrini Hipolit, Ruiz Heras y Velilla del Rincón, toda vez que han excusado, según reconoce el señor Decano, su falta al servicio; 2.º, confirmar la cesantía del Sr. Velasco Muñoz, cuya baja fué acordada en 27 de Noviembre pasado, por incumplimiento del artículo 55 del Reglamento, y del señor Calles Olivares, que por ningún motivo ha justificado su falta, y 3.º, que por el señor Decano del Cuerpo se excite el celo de los Médicos encargados del personal de interno, para que vigilen y castiguen, con el mayor rigor, las faltas que éstos cometan en el cumplimiento del servicio; prohibiendo, en absoluto, la concesión de permisos que no sean reglamentarios, y apercibir a los Médicos que, sin atribución alguna, han concedido los permisos a dichos Alumnos.

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de auxiliares Taquígrafos Mecanógrafos de esta Corporación, designando para ocupar dos de las vacantes consignadas en presupuesto a D. Cristóbal Colón y a don Julio González Guerra, por este orden, absteniéndose de proponer para la tercera vacante a ninguno de los restantes opositores, por no haber reunido ninguno de ellos la puntuación necesaria para la aprobación; y conceder un expresivo voto de gracias a los señores D. Ricardo Caballero y D. Felipe Pérez Ampudia, que desempeñaron los cargos de Vocales del Tribunal a plena satisfacción.

Autorizar a la Presidencia para convocar a sesiones extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente, cuando lo estime conveniente.

Conceder media mensualidad de su sueldo al personal subalterno de las oficinas centrales, y la cuarta parte de una mensualidad al personal de la misma clase de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

(Continuará)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Mariano González Serrano, Concejal Delegado del distrito del Hospital de esta Corte y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo, Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, por más de

diez años, Santos Santano Leal, padre del mozo Antonio Santano Centeno, número 730 de sorteo por este distrito y Reemplazo de 1924, se hace público por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Bases.

Igualmente se desea saber el presunto paradero de Juan Gracia Viadera, padre del mozo Leoncio Gracia Pertusa, número 323 de orden de alistamiento por este distrito en el Reemplazo de 1926, cuyo padre desapareció del domicilio conyugal, calle del Amparo, números 43 y 45, piso tercero, hace más de diez años.

Igualmente se desea saber el presunto paradero de Salvador Rojo, hermano del mozo número 615 de orden de alistamiento y Reemplazo de 1925, por este distrito, José Pérez Jover, cuyo hermano desapareció del domicilio materno hace más de diez años, rogando a todas las Autoridades y al público en general que si tuvieren noticias del paradero actual de los mencionados Santos, Juan y Salvador, lo participen a esta Delegación municipal, calle de la Cabeza, número 9, principal.

Dado en Madrid, a 4 de Abril del año 1927.

El Concejal Delegado,
Mariano González Serrano

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Monzón (Pascuala), domiciliada últimamente en esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para prestar declaración en causa por quiebra fraudulenta contra Juan Tejada Heras, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 661 de 1910.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—417)

Aymar (D. Angel), domiciliado últimamente en esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por quiebra fraudulenta contra Juan Tejada Heras, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 661 de 1910.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—418)

Señores Arroyo Hermanos, domiciliados últimamente en esta Corte, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por quiebra fraudulenta contra Juan Tejada Heras, instruida por dicho Juzgado bajo el número 661 de 1910.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—419)

Alau (Manuel), apoderado de la Casa «Coppel», domiciliado últimamente en esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por quiebra fraudulenta contra Juan Tejada Heras, instruida por dicho Juzgado bajo el número 661 de 1910.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—420)

Mataix (Santiago, cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, procesado por lesiones, sumario 690 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—421)

Se hace saber por medio del presente, que en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, por hurto, bajo el número 816 de 1926, se ha dejado sin efecto el procesamiento decretado de María Cabrera y queda por tanto anulada la requisitoria llamándola que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1926, con el número B.—1.750.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—415)

Fernández Martínez (Rafael), natural de Madrid, hijo de Rafael y de Ana, de treinta años de edad, soltero, chófer, y que dijo vivir en la calle del Amparo, número 90, procesado en causa por estafa, bajo el número 432 de 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 18 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—422)

Heras Lozano (Francisco de las), mayor de edad, soltero, natural de Iniesta (Cuenca), y que dijo vivir en la calle de Bailén o Belén, número 10, bajo, procesado en causa seguida en este Juzgado bajo el número 65 de 1927 por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—416)

CHAMBERI

Balsa San Martín (Eduardo), domiciliado últimamente en la calle de Avenida de Menéndez Pelayo, número 35, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa por daños y recibirle declaración indagatoria

Madrid, 18 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(B.—408)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, dos yuntas de vacas dedicadas a la labor, constituida la una yunta por dos vacas tintas de cinco años, conocida la una por «Garbosa» y la otra por «Tintorera», y la otra yunta por otras dos vacas del mismo pelo, de cuatro años de edad, conocida una por «Jardineira» y la otra por «Dorada», tasadas ambas en la cantidad de dos mil quinientas pesetas; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichas vacas se encuentran depositadas en la villa de Gargal en poder de D. Rafael Domínguez Marqués.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—450)

Díaz Moreno del Castillo (Ventura), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Rafaela, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jaén, número 10, procesado por el delito de tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 18 de Marzo de 1927.

El Secretario,
P. S.
José Naveiras

V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde

(B.—413)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en cinco de Marzo próximo pasado, ha admitido la demanda formulada de juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Romualdo García Moreno y otro, sobre rescisión de la escritura fecha catorce de Octubre último, que otorgaron los demandados, y nulidad y cancelación de la inscripción de la misma, mandando se confiera traslado a los demandados

para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, con entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados en unión de la oportuna cédula.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado, don Romualdo García Moreno, se le cita y emplaza por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, haciéndose saber que en la Secretaría del infrascrito se encuentran a su disposición las copias simples indicadas, para lo cual le expido la presente cédula de emplazamiento, en Madrid, a cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

(A.—454)

Arana Sampelayo (Luisa), domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, 23, piso cuarto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reconocida por los Médicos Forenses en causa por aborto provocado, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 523 de 1926.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcadio Conde

(B.—414)

INCLUSA

Martínez de Lara (Rafael), natural de Guarromán (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años, hijo de padre desconocido y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 15, tercero, derecha, procesado por uso indebido de armas de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de hacerle saber lo resuelto por este Juzgado en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 19 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

(B.—409)

Carrasco Arribas (Luisa), natural de Navarredonda de la Sierra (Ávila), de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, hija de Mariano y de Matea, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Antoñita Morán, número 3, bajo, procesada por parricidio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, con el fin de notificarla el auto de la Superioridad, por el que se decreta su prisión; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicha procesada.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

(B.—407)

LATINA

González Lamela (Guillermo), natural de Burgo (Orense), hijo de Félix y Concepción, de estado soltero, profesión estudiante, de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle de la Sierpe, número 5, principal número 1, procesado por hurto, sumario número 361 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 17 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

José Temes

(Núm. 702)

(B.-393)

PALACIO

Ortiz Verdones (Ramón), Mora Lugo (Braulio) y Mazarrón Mora (Ruperto), naturales de Algete, Casas Buenas y Mazarrón, de estados soltero, casados, profesión carreros, de veintinueve, veintiséis y treinta años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, hijos de Miguel y Raimunda, Hermógenes y Cirila e Ignacio y Alfonso, domiciliados últimamente en Mendizábal, 60, y Luchana, 28, los dos últimos, procesados por hurto de dos sacos de harina, sumario, número 467-911, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, para cumplir la pena que les fué impuesta como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.

El Secretario,

P. S.

Fernando Moro

Antonio Falcón

(B. 431)

Romero Rodríguez (Francisco), que también usa el nombre de Manuel Pérez Ibáñez, natural de Linares, hijo de Francisco y Carmen, de estado soltero, profesión fundidor, de treinta y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, número 5, portería, procesado por estafa, en el sumario 99-1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el número primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 14 de Marzo de 1927.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

Antonio Falcón

(B.-430)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Adolfo Suárez y Manteola, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador D. Félix Alonso, en nombre de D. Mariano Barazal, contra D. Pedro Sánchez Fúster, sobre pago de mil setecientas noventa pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar de nuevo a la venta, por primera vez, en pública subasta, diferentes muebles y efectos, que han sido tasados en la cantidad de dos mil ochocientas noventa pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de aquellos bienes, y que éstos se encuentran depositados en poder de doña Julia García y García, vecina de Valencia, en la calle de Jorge Juan, número veinticinco, de dicha ciudad, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Adolfo Suárez

(A.-453)

Pérez Ibáñez (Manuel), que usa el nombre también de Francisco Romero Rodríguez, y otro individuo llamado Manuel Herrera García, naturales de Linares, hijos de Francisco y Carmen, y de Antonio y de María, respectivamente, de estado solteros, profesión fundidor y panadero, de treinta y siete y veintiocho años; el primero de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y el segundo estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, domiciliados últimamente en las calles de Mira el Río Baja, número 5, portería, y en Mesón de Paredes, 51, segundo derecha, procesados por estafa, sumario número 133 1916, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, como comprendidos en el número 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 14 de Marzo de 1927.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

Antonio Falcón

(B.-429)

UNIVERSIDAD

González (Vicente), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado en causa número 209 de 1926, seguida por hurto contra él y José Polco Garzón, conocido por Manuel, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Madrid, 15 de Marzo de 1927.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 688)

(B.-435)

Pozas (Tomás), cuyas demás circunstancias se ignoran, conocido por «La Ketty» o «Edmon de Bries», domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 11, piso cuarto, letra C, procesado por hurto en causa número 65 de este año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Madrid, 16 de Marzo de 1927.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 689)

(B.-436)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia la muerte de Manuel Díaz Menéndez, natural de Malleza, partido judicial de Belmonte (Oviedo), hijo de Antonio y de Manuela, vecino de dicho pueblo, soltero, que falleció en el Hospital de la Princesa, de esta Capital, a los cincuenta y dos años de edad, el 9 de Marzo de 1923, sin que aparezca otorgase testamento, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Madrid, 30 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Esteban Unzueta

El Juez de primera instancia,

Fernández Quirós

(C.-124)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama a los procesados José García (a) «Puchano» y un tal Manolo, manco del brazo derecho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión y responder de los cargos que se les siguen en el sumario que se les sigue por robo de mercancías con el número 60 de 1927; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dichos procesados a la Cárcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares a 17 de Marzo de 1927.

El Secretario judicial,

Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 703)

(B. 402)

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Heredia Morano, de veintisiete

años, soltero, gitano, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Manuel Maroto, número 16, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por atentado y tenencia de armas sin licencia, con el número 6 de 1927; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de Marzo de 1927.

El Secretario judicial,

Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 710)

(B.-403)

AVILA

Don Teodosio Fournier y Díaz, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías y otros objetos que al final se reseñan, y que fueron sustraídos en la noche del 11 al 12 de los corrientes en el pueblo de Maello, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 del año actual.

A Donato García Martín

Un rollo de estopa, de unas 20 varas; una badana blanca, cuarto kilo de bramante, un pedazo de material, un ovillo de estambre, un sacabocados de acero, un punzón

A Eloy García Martín

Un cordero blanco, merino, de unos cinco kilos.

A Jacinto Martín Chaveinte

Una mula cerrada, su alzada menos de la cuerda, pelo ratona, con dos larras en los riñones, cabeza grande, colada de atrás, ancha de vientre, con albarda piel de cabra.

A Aquilino Herrero García

Una yegua de seis años, pelo rojo, alzada menos de la cuerda, con la crin negra, cola larga, una rozadura en la rodilla derecha, rozado el cuello al lado izquierdo del ramal, la pezuña derecha de la pata más clara que las demás, y en la nalga izquierda tiene el marco del Estado.

A Adrián Chaveinte Chaveinte

Una mula cerrada, alzada menos de la cuerda, pelo negro, en su cuarto trasero un marco.

A Domingo Sánchez García

Un sobeo, dos ventriles de material para el servicio de mulas y carro.

Dado en Avila, a 16 de Marzo de 1927.

El Secretario,

Nicolás Carrillo

Teodosio F. y Díaz

(Núm. 703)

(B.-401)

DURANGO

En virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de esta villa, procedente de causa que se sigue contra Hilaria Amorrortu y Azpegorta, sobre adulterio, se cita a Mariano Cuesta, cantero, con residencia últimamente en Bilbao, Ronda, 8, cuyo paradero se ignora, para que a las diez y media de la mañana de los días 22 y 23 de Abril próximo, comparezca ante dicha Audiencia Provincial a declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Durango, a 18 de Marzo de 1927.

El Secretario,
José de Aredo
(Núm. 705) (B.—406)

GETAFE

Tovar González (doña Luisa), domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para hacerle un requerimiento, acordado por la Superioridad en causa por homicidios por imprudencia, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 17 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Faustino Martín
(Núm. 707) (B.—398)

Requena Puche (D. Domingo), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para hacerle un requerimiento, acordado por la Superioridad en sumario por homicidios por imprudencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 17 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Faustino Martín
(B.—399)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye con el número 114 de 1924, por lesiones, se ha acordado ofrecer dicho procedimiento, por medio de la presente, a la lesionada Josefa Rodríguez González, de cuarenta años de edad, viuda, natural de Valdepeñas, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de San Bernardo, 1, cuyo actual paradero se ignora, y se la cita, por término de diez días, de comparecencia ante este Juzgado, para ser reconocida por los Médicos; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 23 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 770) (B.—447)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta Ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad referente a causa por estafa, contra José Jordá Gisbert, se ha mandado citar, por medio del presente, a D. José Rodríguez, habitante en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que los días 2 y 3 de Junio próximo, a las diez y media, comparezca ante esta Audiencia Provincial, Plaza de la Constitución, 1, a la celebración del juicio oral de referida causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla, a 9 de Marzo de 1927.

El Secretario,
(Firmado)
(B.—438)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio, seguido contra D. Juan Bujeda, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los efectos siguientes:

Un mostrador de madera de pino, con tablero de mármol.

Un reloj ovalado, con caja de madera negra.

Un aparador de madera de pino, barnizado, de dos cuerpos.

Una máquina para coser «Singer», F. 9:468.768

Una lámpara eléctrica de cuatro luces.

Una cómoda de madera de pino, con cuatro cajones.

Un armario de madera de pino.

Un mostrador de madera de pino, con tablero de mármol.

Seis sillas de madera curvada.

Otra lámpara de cuatro luces.

Otra lámpara igual a la anterior.

Un velador con tablero de mármol.

Nueve cacharras de repartir leche.

Y cuatro cantarillas de una azumbre.

Y para cuyo acto se ha señalado el día 29 de Abril próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de 489 pesetas en que fueron tasados los objetos embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder de doña Juana Monje Peces, que tiene su domicilio en la calle de Dulcinea, número 52.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 24 de Marzo de 1927.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
El Juez municipal,
Antonio Bremón
(C.—120)

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Eugenio Sánchez Valdemoro, como apoderado de D. Cristóbal Hernández, contra D. Augusto Gutiérrez Gamero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de novecientas pesetas en que han sido tasados varios bienes de la propiedad del demandado, para cuyo acto se señala el día dieciocho del actual, a las once y treinta minutos, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores:

que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Dolores María Coll y Sánchez, con domicilio en la calle de Goya, número cincuenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a primero de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Dremón
(A.—451)

HOSPICIO

En virtud de exhorto recibido en este Juzgado, del de igual clase de Bilbao, dimanante de autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de la Sociedad «Del Río y Fernández», contra D. Rafael Cossio, sobre pago de doscientas cincuenta y dos pesetas, en el que, y por providencia de este día, del señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez Municipal del distrito del Hospicio, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, quince sacos de judías pintas y blancas de cien kilos cada uno, embargados al demandado señor Cossio, los que han sido tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinte del actual y hora de las once y media de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Jesús de Cos
V.º B.º
El Juez municipal
Julián Muñoz
(A.—452)

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

Don Leandro Teresa Negro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Carabanchel Bajo,

Hago saber: Que a instancia de Raimundo Izquierdo Gutiérrez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas, del mozo Julián Sánchez Izquierdo, alistado en este Ayuntamiento, en el año último, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los once años últimos de Calixto Sánchez Rubio, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Apolinaria, nació en Piña de Esgueva, provincia de Valladolid, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y cuatro años; su estado era el de casado y de oficio organista cuando se ausentó hace veinte años del pueblo de

Tortoles de Esgueva (Burgos), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este nuevo anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos once años, del expresado Calixto Sánchez Rubio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carabanchel Bajo, a 17 de Marzo de 1927.

Leandro Teresa

HORTALEZA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, tanto de alta como de baja durante el año último, presentarán, desde esta fecha hasta el 15 de Abril próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, haciendo constar las causas que motivan la alteración, clase de título, sitio donde se han satisfecho los derechos en la Hacienda, día, mes, año y número de la carta de pago, y en cuanto a las fincas rústicas se acompañarán certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Hortaleza, 29 Marzo de 1927.

El Alcalde,
Andrés Obispo
(Núm. 812)

VILLARRAMIEL

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que se detallan a continuación, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena en gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser oídos y ser presentados a la Junta de Clasificación y Revisión; pues, en caso negativo, serán tratados con todos los efectos de la Ley.

Mozos que se citan:

Cecilio Antolín Guerra, hijo de Cecilio y Paula.

Pedro de la Fuente Mediavilla, hijo de Pedro e Isabel.

Jerónimo Martínez Antolín, hijo de Clemente y Crisanta.

Bautista Movillo Vellar, hijo de Ulpiano y Francisca.

Siricio Pérez Calvo, hijo de Mauro y María.

Zacarías Quevedo del Rivero, hijo de Florencio e Higinia.

Angel Sánchez Cercobado, hijo de Pablo y María del Pilar.

Villarramiel, a 28 de Marzo de 1927.

El Alcalde,
Juan B. Serrano
(Núm. 795)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202